



*Gobierno de Entre Ríos*

PARANÁ, 31 de Enero de 2.012.-

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS  
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar, para su conocimiento y fines que estime corresponder, copia autenticada de Decreto N° 76/12 MP referido a la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha y hasta el 31 de julio de 2012 a todos los productores de maíz de la Provincia de Entre Ríos cuya producción fuera afectada por la sequía.-

Saludo a Ud. atentamente.-

**DR. LISANDRO E. LUNA DE LUCA**  
Director de Despacho  
Subsecretaría Adm. y Despacho  
Ministerio de Producción

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

PARANÁ, 25 FNE 2012

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informa los daños sufridos en la producción de maíz en la Provincia de Entre Ríos ocasionados por la sequía ocurrida entre los meses de Diciembre del 2011 y Enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Organismo ha analizado la información brindada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y por la Bolsa de Cereales de Entre Ríos a través del SISTEMA DE INFORMACION AGRICOLA PARA EL SEGUIMIENTO Y ESTIMACION DE PRODUCCIONES DE CEREALES Y OLEAGINOSAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS -SIBER-;

Que en base a dicha información respecto del período supra mencionado, ha concluido que en la Provincia de Entre Ríos los bajos niveles de reservas hídricas se han mantenido constantes en estos dos últimos meses;

Que se ha corroborado la afectación de plantaciones de maíz por la escasez de precipitaciones de manera irreversible en algunas zonas, determinando una pérdida de la producción actual superior al 50% en las mismas, cuya recuperación demandará esfuerzos económicos considerables a fin de asegurar la producción de la campaña venidera, en grave riesgo frente a los daños sufridos;

Que la contingencia apuntada ha repercutido en todos los departamentos de la provincia de Entre Ríos;

Que conforme lo hasta aquí expuesto resulta necesario en esta instancia acudir solidariamente en auxilio de las explotaciones afectadas, cuya mayoría se encuentra en una situación financiera crítica por su condición de pequeños y medianos productores;

Que ante la gravedad del daño acaecido y en razón de haberse configurado hechos imprevisibles que por su carácter excepcional y su magnitud dificultan gravemente la producción y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a cargo de los actores involucrados, resulta procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, previa inspección y verificación de las explotaciones por parte del organismo competente dependiente del Ministerio de Producción, a fin de facilitar su inclusión en

ES COPIA

DR. LISANDRO E. LUNA DE LUCA  
Director de Despacho  
Subsecretaría Adm. y Despacho  
Ministerio de Producción

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

los beneficios que prevé la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, a la cual se encuentra adherida la Provincia de Entre Ríos;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de julio del 2012 a todos los productores de maíz de la Provincia de Entre Ríos cuya producción fuera afectada por la sequía acaecida durante los meses de Diciembre del 2011 a Enero de 2012, con un daño mayor al Cincuenta por ciento (50%) de su producción, conforme los fundamentos expuestos en los Considerados de la presente Norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que los productores alcanzados por lo dispuesto precedentemente, deberán presentar una Declaración Jurada con los datos requeridos a tal fin por el Ministerio de Producción, la cual deberá contar con información georreferenciada de los lotes afectados, un informe técnico de estimación de daño por sequía confeccionado por un ingeniero agrónomo con título habilitante, ser avalada por municipios o una entidad provincial representativa y/o vinculada al sector agropecuario y sus datos verificados individualmente por los profesionales y técnicos de la Dirección General de Agricultura, de acuerdo a los formularios modelos que agregados forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Ministerio de Producción asistirá a los pequeños productores de maíz alcanzados por las disposiciones del Artículo 1°, que no tengan la posibilidad de contar con el asesoramiento de un profesional de la agronomía para la evaluación de daño.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que el plazo de la recepción de las Declaraciones Juradas se extenderá hasta el día 29 de Febrero de 2012.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección General de Agricultura del Ministerio de Producción coordinará la recepción de las Declaraciones Juradas, la verificación de los daños producidos y la confección de los certificados individuales correspondientes.-

  
ES COPIA

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Producción a través de la Dirección General de Agricultura, a aprobar mediante el dictado de la norma de su competencia, los listados de productores alcanzados por la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarada por el presente Decreto, con miras a su inclusión en los beneficios acordados por la legislación vigente, dentro del ámbito provincial y nacional.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) concederá a favor de los productores maiceros declarados en emergencia y/o desastre una prórroga del Impuesto inmobiliario Rural y Sub- Rural hasta el día 31 de julio del 2012. La prórroga se concederá sin multas ni intereses e incluirá el pago anual y/o anticipos de dicho gravamen cuyo vencimiento opere en el período definido en el artículo primero de la presente norma, contra la presentación en cada caso del Certificado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria que incluya el/los numero/s de partida/s correspondiente/s.-

ARTÍCULO 8°.- Determinase que el Ministerio de Producción tramitará ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación la inclusión de tales productores en los alcances de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria Nacional, para que puedan acceder a refinanciaciones, nuevas líneas de crédito, prórroga de los vencimientos impositivos que contempla dicha normativa así como todo otro beneficio que dicho Organismo disponga a favor de los productores afectados.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PRODUCCIÓN y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Producción, a sus efectos.-

ES COPIA

DR. LIBANDRO E. LUNA DE LUCA  
Director de Despacho  
Subsecretaría Adm. y Despacho  
Ministerio de Producción

ES COPIA

ANEXO  
MODELO DE DECLARACION JURADA

Decreto N° /12 MP  
PRODUCCION AGRICOLA DE MAIZ

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dirección General de Agricultura - Tejeiro Martínez N° 480 - Paraná- Entre Ríos - tel.  
0343-4208318

**ALCANCES:**

Estarán comprendidos los productores de maíz de la Provincia de Entre Ríos.-

**INSTRUCCIONES:** *Plazo máximo de presentación: hasta el día 29/02/2012 inclusive*

1) Datos personales

Apellido y Nombre completo del productor o Razón Social	
Documento de Identidad (1) (tipo y número)	
N° de CUIT (1)	
Dirección	
Correo electrónico (e-mail)	
Teléfono	Fijo: Cel:
Sucursal Nuevo Bersa S.A. más cercana	
N° Y CBU cuenta bancaria (2)	
Cantidad de Empleados en relación de Dependencia (3)	

(1) Adjuntar fotocopia.-

(2) Sólo para el caso de personas jurídicas (sociedades, sucesiones, etc), adjuntar fotocopia.-

(3) Detallar a que actividades se encuentran afectados en forma predominante.-

  
ES COPIA

2) Ubicación del Establecimiento y lotes afectados:

-----

-----

-----

LOTE N°	N° Part. Impuesto Inmobiliario	Dpto. y Distrito Inmobiliario	Información georreferenciada	
			Latitud	Longitud

3) INFORME TECNICO DE ESTIMACION DE DAÑO POR SEQUIA (completar el ingeniero agrónomo):

Cultivo	Sup. Afectada		Arrendadas		Propias	
	Has.	%	Has.	Nombre Propietario	Has.	%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

*OBSERVACIONES: (Detallar el total de la superficie de la explotación, consignando lo correspondiente a agricultura).*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4) Localización

CROQUIS DE LOCALIZACION Y UBICACION

El damnificado deberá confeccionar el croquis de localización y ubicación de los lotes afectados, indicando caminos o vías de acceso.-

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

ES COPIA

5) Otras Actividades: detallar otras actividades económicas que desarrolla, sean actividades de servicios; industriales; trabajo en relación de dependencia; trabajo autónomo -profesional o no-; actividades agropecuarias no alcanzadas por la emergencia y/o desastre declarada por Decreto N° /2012, incluyendo la actividad agrícola que desarrolla fuera de la zona declarada en emergencia y/o desastre.

El que suscribe, en carácter de ..... (propietario, titular de la explotación, representante legal, socio, etc) y el responsable del informe técnico de estimación de daño, Ing. Agr.....declaran bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin haber falseado ni omitido ninguna información.-

-----  
FIRMA Y ACLARACION  
DEL INGENIERO AGRONOMO

-----  
FIRMA Y ACLARACION  
DEL PRODUCTOR DECLARANTE

El contenido de la presente tiene carácter de **DECLARACION JURADA** y su falsedad es un delito, enmarcado en las normas emanadas del **CODIGO PENAL**, dejando constancia asimismo de la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad

**AUTORIZACION DE INSPECCION**

Autorizo a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA** del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN** o a quién ésta designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado.

**INSTITUCION QUE AVALA ESTA DECLARACION**

Nombre.....

Domicilio.....

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Firma y aclaración del declarante

.....  
Responsable institución

ES COPIA

DR. LISANDRO E. LUNA DE LUCA  
Director de Despacho  
Subsecretaría Adm. y Despacho  
Ministerio de Producción